



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**  
**JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| Radicado N° | 0536840890012022-00126-00  |
| Proceso     | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  |
| DEMANDANTE  | JESÚS ERNESTO MARÍN GIL y GLORIA MERCEDES MONTOYA  |
| DEMANDADOS  | <b>SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY, CARLOS GERMAN PALACIO SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO PALACIO SÁNCHEZ</b> |
| Asunto      | APRUEBA AVALUO y FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE  |
| A.S.C. N°   | 2023-129   |

Vencido el término de traslado del avalúo allegado por la parte actora sobre los bienes dados en hipoteca y dado que no se presentó objeción alguna a los mismos, este despacho les imparte aprobación legal.

Igualmente, la apoderada de los demandantes ha solicitado se fije fecha y hora para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta de los bienes inmueble embargados y secuestrados a los demandados.

Por lo anterior y siendo procedente, se fija la hora de las diez de la mañana del jueves nueve de noviembre del año en curso, para adelantar la primera licitación y venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: el primer inmueble, identificado catastralmente como predio 08, con la matrícula inmobiliaria Nro. 014-12020 de la oficina de instrumentos públicos de Jericó, cuenta con un área de 161.000 metros cuadrados, y está determinado por los siguientes linderos: por el pie linda con finca El Castillo, por una cañada arriba con predio de los señores García y propiedad de Campo Alegre, por cabecera, con predio de Ramiro Ramírez, y llega a una quebrada y sigue lindando con predio de José Luis Restrepo, sigue lindando con predio del señor Fabio Palacio y por el otro costado con predio que es de Fabio Palacio y sigue lindero de propiedad del Castillo punto de Partida. Dicho inmueble tiene un avalúo de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$480.085.455,00), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo previa consignación del 40% legal.

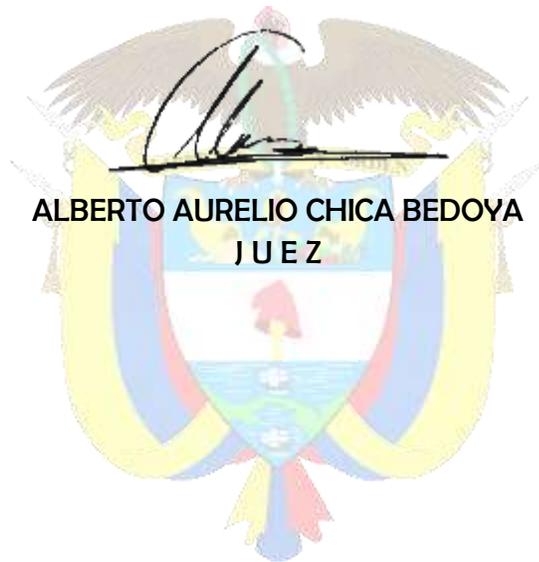
EL SEGUNDO INMUEBLE conocido catastralmente como predio 35, ubicado en el paraje campo alegre denominado VILLA ELOISA, con una extensión de 3 hectáreas, determinado por los siguientes linderos: por la cabecera con propiedad del señor Ramón García, Por un costado con propiedad de los hermanos García, por el otro costado y el pie con propiedad del mismo comprador, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Jericó a nombre del ejecutado SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY, con matrícula inmobiliaria Nro. 014-12462, tiene un avalúo de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$214.463.397,00), y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo previa consignación del 40% legal.

Radicado N° 0536840890012022-00126-00  
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE JESÚS ERNESTO MARÍN GIL y GLORIA MERCEDES MONTOYA  
DEMANDADOS **SERGIO ALFONSO PÉREZ CHAMATTY, CARLOS GERMAN PALACIO SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO PALACIO SÁNCHEZ**  
Asunto APRUEBA AVALUO y FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, remitiendo al correo institucional del despacho las ofertas, o entregarlas en sobre cerrado en la secretaria del despacho, dentro de la cual adjuntaran el correo electrónico donde se les remitirá el link para la audiencia, que se realizara por la plataforma Lifezise.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso, esto es mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de ampliación circulación en la localidad o en su defecto en otro medio masivo de culminación para lo cual se dispondrá el periódico el colombiano o el mundo de la ciudad de Medellín con circulación en este municipio de Jericó.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**